



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores Magón*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0112/02/22

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 0944/22

Xalapa, Veracruz, 29 de Marzo de 2022

AR

C. MONICA IVETTE TRUJILLO CALLEJAS TITULAR

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículos 10 fracción XXXIII y 14 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 65, 66, 67, 68, 69, 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 03 de Febrero de 2022, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular C. Monica Ivette Trujillo Callejas la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

Alfredo Pacheco

1. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Rancho los dos hermanos	Perote	9.0000	9.0000

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Rancho los dos hermanos
WGS84	Rancho los dos hermanos
WGS84	Rancho los dos hermanos

PREDIO: "Dos hermanos"

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
"Dos hermanos"	1	704676.139	2170328.36
"Dos hermanos"	2	704556.477	2170295.082





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0112/02/22

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 0944/22

Xalapa, Veracruz, 29 de Marzo de 2022

"Dos hermanos"	3	704593.289	2170344.124
"Dos hermanos"	4	704581.626	2170384.514
"Dos hermanos"	5	704613.434	2170427.21
"Dos hermanos"	6	704618.349	2170517.49
"Dos hermanos"	7	704707.751	2170482.256
"Dos hermanos"	8	704677.377	2170446.085
"Dos hermanos"	9	704682.237	2170421.004
"Dos hermanos"	10	704703.205	2170388.529
"Dos hermanos"	11	704695.448	2170366.589
"Dos hermanos"	12	704683.665	2170344.415

PREDIO: "Dos hermanos" 03.05 HA

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
"Dos hermanos" 03.05 HA	1	704793.424	2170348.674
"Dos hermanos" 03.05 HA	2	704855.739	2170265.12
"Dos hermanos" 03.05 HA	3	704839.718	2170194.45
"Dos hermanos" 03.05 HA	4	704818.55	2170151.317
"Dos hermanos" 03.05 HA	5	704798.397	2170164.045
"Dos hermanos" 03.05 HA	6	704783.991	2170155.61
"Dos hermanos" 03.05 HA	7	704783.942	2170142.316
"Dos hermanos" 03.05 HA	8	704814.127	2170124.576
"Dos hermanos" 03.05 HA	9	704837.394	2170067.077
"Dos hermanos" 03.05 HA	10	704795.717	2170010.985
"Dos hermanos" 03.05 HA	11	704700.757	2170061.255
"Dos hermanos" 03.05 HA	12	704764.709	2170170.883
"Dos hermanos" 03.05 HA	13	704681.575	2170204.19

PREDIO: "Dos Hermanos" 04.39 HA

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
"Dos Hermanos" 04.39 HA	1	704546.398	2170142.969
"Dos Hermanos" 04.39 HA	2	704795.717	2170010.985
"Dos Hermanos" 04.39 HA	3	704704.772	2170007.04
"Dos Hermanos" 04.39 HA	4	704648.794	2169986.167





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0112/02/22

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 0944/22

Xalapa, Veracruz, 29 de Marzo de 2022

"Dos Hermanos" 04.39 HA	5	704618.792	2169997.728
"Dos Hermanos" 04.39 HA	6	704592.568	2169979.958
"Dos Hermanos" 04.39 HA	7	704597.325	2169945.869
"Dos Hermanos" 04.39 HA	8	704574.772	2169915.539
"Dos Hermanos" 04.39 HA	9	704566.372	2169902.97
"Dos Hermanos" 04.39 HA	10	704552.38	2169913.017
"Dos Hermanos" 04.39 HA	11	704533.07	2169927.046
"Dos Hermanos" 04.39 HA	12	704536.505	2169954.973
"Dos Hermanos" 04.39 HA	13	704564.427	2169970.941
"Dos Hermanos" 04.39 HA	14	704567.651	2169977.315
"Dos Hermanos" 04.39 HA	15	704565.055	2169987.608
"Dos Hermanos" 04.39 HA	16	704552.637	2169992.005
"Dos Hermanos" 04.39 HA	17	704525.546	2169973.628
"Dos Hermanos" 04.39 HA	18	704474.189	2169924.61
"Dos Hermanos" 04.39 HA	19	704366.396	2170020.44
"Dos Hermanos" 04.39 HA	20	704458.677	2170077.82
"Dos Hermanos" 04.39 HA	21	704486.393	2170121.404
"Dos Hermanos" 04.39 HA	22	704519.129	2170112.178

3. TURNO

Turno esperado: 20 años.

4. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 9.0000 ha

Superficie a plantar: 9.0000 ha

5. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Pseudotsuga douglasii*)

6. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 9.0000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0112/02/22
Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 0944/22
Xalapa, Veracruz, 29 de Marzo de 2022

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2022	ABETO	<i>Pseudotsuga douglasii</i>	Rancho los dos hermanos	9.0000

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Individuos

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pseudotsuga douglasii*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Individuos	<i>Pseudotsuga douglasii</i>	2026	9.0000	325.00	2,925.00
Individuos	<i>Pseudotsuga douglasii</i>	2027	9.0000	825.00	7,425.00
Individuos	<i>Pseudotsuga douglasii</i>	2028	9.0000	800.00	7,200.00
Individuos	<i>Pseudotsuga douglasii</i>	2029	9.0000	300.00	2,700.00

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pseudotsuga douglasii*

20,250.000

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Individuos

20,250.000

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Individuos

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pseudotsuga douglasii*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Individuos	<i>Pseudotsuga douglasii</i>	2030	9.0000	250.00	2,250.00

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pseudotsuga douglasii*

2,250.000

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: individuos

2,250.000



Av. Lázaro Cárdenas no 1500, esquina Av. Central Sur, Col. Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.
Tels: 01(228) 8416522 y 8416507; www.gob.mx/semarnat





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0112/02/22

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 0944/22

Xalapa, Veracruz, 29 de Marzo de 2022

- Conforme al artículo 69 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del CONSULTORIA FORESTAL DEL VALLE S.A DE C.V. con Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo VI, Volumen 1, Número 1, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.
- De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Rancho los dos hermanos	F-30-128-PAR-021/22

- Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0112/02/22

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 0944/22

Xalapa, Veracruz, 29 de Marzo de 2022

la autoridad respectiva.

12. Las coordenadas geográficas ingresadas dentro del Sistema Nacional de Gestión Forestal (SNGF) herramienta utilizada por esta Secretaría muestra que el Predio Rancho Dos Hermanos cuenta con arbolado disperso y linderos los que deberá de respetar y no podrá derribar, aprovechar, ni extraer de dicho predio.
13. El presente Programa de Plantación Forestal Comercial No cae en ningún Programa de Ordenamiento Ecológico Regional por lo que no cae en ninguna UGA.
14. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Comisión Nacional Forestal un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:

I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;

II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;

III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;

IV. La superficie plantada en el año que se informa;

V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y

VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.

Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;

15. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.
16. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores Magón
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0112/02/22

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 0944/22

Xalapa, Veracruz, 29 de Marzo de 2022

Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.

17. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

Notifíquese el presente oficio a MONICA IVETTE TRUJILLO CALLEJAS, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
C.P. LAURA MEDINA AGUILAR
DELEGACIÓN VERACRUZ

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17 BIS EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS OCTAVO Y DÉCIMO TERCERO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0112/02/22

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 0944/22

Xalapa, Veracruz, 29 de Marzo de 2022

- c.c.p. C. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT
- C. Gabriel García Parra.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
- C. Héctor Mota Velasco.- Titular de la Promotoria de Desarrollo Forestal en el estado de Veracruz la de CONAFOR.
- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Perote, Ver.
- Expediente.

MA / JAL / Bivó




Recibi Original
28/abril/2022
Jose Alfredo Diaz M.


